

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2021-00815.

En atención al escrito que antecede, se advierte que no es posible llevar a cabo la diligencia que se encontraba programada para el 28 de febrero de la presente anualidad, debido a la imposibilidad de allegarse el dictamen pericial decretado de oficio en el término otorgado.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

Reprogramar la fecha en que se llevará a cabo la diligencia de que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P, para lo cual se fija el día 15 de marzo de la presente anualidad, a las 9:00 A.M.

Para el efecto téngase en cuenta que la misma se llevará a cabo a través de la plataforma unificada de comunicaciones LIFESIZE y deberán estar atentas a la invitación que se realizará a través del correo institucional.

Notifíquese,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 17 de 16 de febrero de 2024.

Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fedf8b263b39f714a67cab3a6b6e1f1600b24e48ee8fc7e18f6c90fc9ef4ec**

Documento generado en 15/02/2024 12:47:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>